



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
Gerencia Municipal

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 631-2025-MDV-GM**

Ventanilla, 22 de diciembre de 2025

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**

**VISTOS:**

Informe N° 128-2025/MDV-SSM-GAIS-CVMP, Memorando N° 788-2025/MDV-SSM-GAIS, Memorando N° 7647-2025/MDV-GAF, Memorando N° 923-2025/MDV-GAF-SGSGYP, Informe N° 540-2025-MDV/GAF-SGSGYP-JECP, Informe N° 619-2025/MDV-GAF-SGSGYP, Memorando N° 8568-2025/MDV-GAF, Memorando N° 951-2025/MDV-SSM-GAIS, Carta N° 003-2025/MDV-SSM-GA-JEL, Carta N° 001-2025, Informe N° 1405-2025/MDV-SSM-GA-JEL, Memorando N° 800-2025/MDV-SSM-GA, Memorando N° 988-2025/MDV-SSM-GAIS, Informe N° 1410-2025/MDV-SSCGA-GA-JEL, Informe N° 1425-2025/MDV-SSM-GA-JEL, Informe N° 2864-2025/MDV-GPLP-SGP, Informe N° 47-2025/MDV-SSM-GA, Informe N° 544-2025/MDV-GA, de fecha 22 de diciembre de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, documentos acumulados; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 128-2025/MDV-SSM-GAIS-CVMP, de fecha 15 de octubre de 2025, el administrador de la Veterinaria Municipal Pachacutec solicita a la Gerencia de Atención Integral en Salud la ampliación del contrato de arrendamiento del local de la Clínica Veterinaria Municipal, por cuanto el contrato N° 001-2023-MDV-SSM-GA, de fecha 24 de octubre de 2023, se encuentra próximo a culminar;

Que, mediante Memorando N° 788-2025/MDV-SSM-GAIS, de fecha 15 de octubre de 2025, la Gerencia de Atención Integral en Salud solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas información sobre la disponibilidad de espacios físicos para la Clínica Veterinaria Municipal sede Pachacutec;

Que, a través de Memorando N° 7647-2025/MDV-GAF, de fecha 16 de octubre de 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas traslada a la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, el Memorando N° 788-2025/MDV-SSM-GAIS, para conocimiento y verificación de disponibilidad de un espacio físico que pueda ser asignado para funcionamiento de la Clínica Veterinaria sede Pachacutec, que cumpla los requisitos mínimos de operatividad, consignados en dicho requerimiento;

Que, con Memorando N° 923-2025/MDV-GAF-SGSGYP, de fecha 22 de octubre de 2025, la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, traslada los actuados a la Jefatura del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
Gerencia Municipal

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 631-2025-MDV-GM**

Equipo de Control Patrimonial para conocimiento y según su función y competencia determine el procedimiento a seguir;

Que, mediante Informe N° 540-2025-MDV/GAF-SGSGYP-JECP, de fecha 11 de noviembre de 2025, la Jefatura del Equipo de Control Patrimonial informa a la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio que procedió con la búsqueda de información en el acervo documentario físico y virtual que obra en su despacho, verificando que la Municipalidad Distrital de Ventanilla no cuenta con inmuebles y/o edificaciones de propiedad municipal o afectados en uso que cumplan con las características solicitadas por la Gerencia de Atención Integral en Salud para la prestación de los servicios de la Clínica Veterinaria – Sede Pachacutec;

Que, con Informe N° 619-2025/MDV-GAF-SGSGYP, de fecha 12 de noviembre de 2025, la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio remite a la Gerencia de Administración y Finanzas información sobre la no disposición de un inmueble o edificación propiedad de la Municipalidad distrital de Ventanilla o afectado en uso que cumpla con el requerimiento del área usuaria, para ser asignado al funcionamiento de la Clínica Veterinaria –Sede Pachacutec;

Que, a través de Memorando N° 8568-2025/MDV-GAF, de fecha 14 de noviembre de 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas traslada los actuados a la Gerencia de Atención Integral en Salud para su conocimiento y acciones que estime pertinente;

Que, con Memorando N° 951-2025/MDV-SSM-GAIS, de fecha 01 de diciembre de 2025, la Gerencia de Atención Integral en Salud solicita a la Gerencia de Administración del OD SSM que tenga a bien realizar la indagación de mercado con la debida celeridad para la realización de las actividades programadas, las cuales permiten cumplir con las metas establecidas en la Actividad Operativa N°AOI30068200480 “Servicios a las Mascotas en la Clínica Veterinaria Municipal”, y continúe con las demás etapas del proceso de contratación que correspondan para la suscripción del **nuevo contrato**;

Que mediante Carta N° 003-2025/MDV-SSM-GA-JEL, de fecha 11 de diciembre de 2025, la Jefatura del Equipo de Logística del OD SSM solicita al Sr. Flavio Frutacio Espinoza Cruz cotización del mercado para la contratación de servicio de arrendamiento de inmueble para el Funcionamiento de la Clínica Veterinaria Municipal de Pachacutec;

Que, con Carta N° 001-2025, de fecha 15 de diciembre de 2025, el Sr. Flavio Frutacio Espinoza Cruz remite la cotización del mercado para la contratación de servicio de arrendamiento de inmueble para el Funcionamiento de la Clínica Veterinaria Municipal de Pachacutec (SEDE N° 2);

Que, mediante Informe N° 1405-2025/MDV-SSM-GA-JEL, de fecha 16 de diciembre de 2025, la Jefatura del Equipo de Logística del OD SSM remite a la Gerencia de Administración del OD SSM la propuesta técnica económica de indagación del mercado para la validación técnica;

Que, mediante Memorando N° 800-2025/MDV-SSM-GA, de fecha 16 de diciembre de 2025, Gerencia de Administración del OD SSM remite a la Gerencia de Atención Integral en Salud la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
Gerencia Municipal

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 631-2025-MDV-GM**

propuesta técnica económica resultante de la indagación de mercado, a fin de que, en su calidad de área usuaria, se sirva efectuar la evaluación y validación técnica correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 988-2025/MDV-SSM-GAIS, de fecha 16 de diciembre de 2025, la Gerencia de Atención Integral en Salud remite a la Gerencia de Administración del OD SSM la validación de propuesta técnica para el servicio de arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento de la Clínica Veterinaria Municipal de Pachacutec;

Que, mediante Informe N° 1410-2025/MDV-SSCGA-GA-JEL, de fecha 17 de diciembre de 2025, la Jefatura del Equipo de Logística del OD SSM solicita a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto con copia a la Gerencia de Administración del OD SSM emisión de Previsión Presupuestal para la contratación del servicio de arrendamiento del bien inmueble para el funcionamiento de la Clínica Veterinaria Municipal de Pachacutec;

Que, a través del Informe N° 2864-2025/MDV-GPLP-SGP, de fecha 18 de diciembre de 2025, la Subgerencia de Presupuesto informa a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto que emite solo la Previsión Presupuestal N° 40, por el importe de 51,840.00 (Cincuenta y un mil ochocientos cuarenta con 00/100 soles) para el periodo 2026 (enero a diciembre), correspondiente al servicio de arrendamiento del bien inmueble para el funcionamiento de la Clínica Veterinaria Municipal Pachacutec; además, señala que la solicitud de Previsión Presupuestal del periodo 2027 (enero y febrero) de dicho periodo es previo opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, con Memorando N° 3018-2025/MDV-GPLP, de fecha 19 de diciembre de 2025, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto remite a la Jefatura del Equipo de Logística del OD SSM el Informe N° 2864-2025/MDV-GPLP-SGP, de la Subgerencia de Presupuesto;

Que, con el Informe N° 1425-2025/MDV-SSM-GA-JEL, de fecha 19 de diciembre de 2025, la Jefatura del Equipo de Logística del OD SSM informa a la Gerencia de Administración del OD SSM que resulta técnicamente procedente la aprobación del procedimiento de selección no competitivo para la contratación del Servicio de arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento de la Clínica Veterinaria Municipal Pachacutec, bajo lo establecido en el literal h) del numeral 55.1 del artículo 55° de la Ley N° 32069;

Que, mediante Memorando N° 816-2025/MDV-SSM-GA, de fecha 19 de diciembre de 2025, la Gerencia de Administración del OD SSM solicita opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto al Procedimiento de Selección No Competitivo para el Servicio de arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento de la clínica Veterinaria Municipal Pachacutec;

Que, mediante Informe N° 544-2025/MDV-GAJ, de fecha 22 de diciembre de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica cita que, el numeral 55.1 del artículo 55° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas señala que sin perjuicio de la sujeción a los principios que rigen las contrataciones públicas, las entidades contratantes se encuentran facultadas para contratar directamente entre los siguientes supuestos (...), literal h). Para la adquisición de inmuebles de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
Gerencia Municipal

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 631-2025-MDV-GM**

propiedad privada y para el arrendamiento de inmuebles de propiedad privada, con la posibilidad de incluir el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del inmueble. Así también, el literal h) del artículo 100° del Reglamento de la precitada Ley, señala que la adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad privada, esta contratación puede incluir la prestación del primer acondicionamiento destinado a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la entidad contratante la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato. Que, el numeral 55.2 del artículo 55° de la Ley N° 32069, señala que las contrataciones directas son aprobadas por la autoridad de la gestión administrativa o el titular de la entidad, según disponga el reglamento. En el caso de que sea aprobada por la autoridad de la gestión administrativa, dicha facultad será indelegable. Así también, el literal d) del artículo 19° del Reglamento de la Ley N°32069, dispone que la autoridad de la gestión administrativa aprueba, autoriza y supervisa los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, entre otras establecidas en la Ley y el Reglamento, siendo responsable de las siguientes funciones: (...), d) aprobar la contratación mediante procedimientos de selección no competitivos en los supuestos previstos en los literales a), d), e), f), g), h), i), j), l) y m), del numeral 55.1 del artículo 55° de la Ley. Que, por otro lado, el numeral 102.1 del artículo 102° del Reglamento indica que la autoridad de la gestión administrativa aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos –entre otros– en el supuesto contenido en el literal h) del numeral 55.1 del artículo 55° de la Ley. Además, el numeral 102.3, dispone que la resolución que apruebe el procedimiento de selección no competitivo requiere obligatoriamente de los informes técnico y legal respecto de la necesidad de la contratación y la procedencia del supuesto respectivo. El informe técnico es emitido por la DEC. Por su parte, el numeral 102.4 del artículo 102 del Reglamento, señala que, luego de aprobado el procedimiento de selección no competitivo, la dependencia encargada de las contrataciones comunica al proveedor que ha sido seleccionado para la suscripción del contrato; precisando entre otros aspectos que, en caso no se concrete dicha suscripción, la adjudicación queda sin efecto automáticamente y la entidad contratante continúa con las acciones que correspondan;

Que, el numeral 55.2 del artículo 55° de la Ley N° 32069, señala que las contrataciones directas son aprobadas por la autoridad de la gestión administrativa o el titular de la entidad, según disponga el reglamento. En el caso de que sea aprobada por la autoridad de la gestión administrativa, dicha facultad será indelegable;

Estando a lo expuesto, con el visado del Jefe del Equipo de Logística, Gerente de Administración y Gerente de Atención Integral en Salud todos del Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal de Ventanilla, del Subgerente de Presupuesto, Gerente de Planificación Local y Presupuesto y del Gerente de Asesoría Jurídica de esta entidad edil; y, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA CONTRATACION DIRECTA del "Servicio de**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
Gerencia Municipal

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 631-2025-MDV-GM**

arrendamiento de local para el funcionamiento de la Clínica Veterinaria Municipal Pachacutec, para la Gerencia de Atención Integral en Salud del Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal de Ventanilla, en un área de 120.00 metros cuadrados, ubicado en la Mz. G, Lote 13 - sector D, Grupo Residencial D3 - Proyecto Especial Ciudad Pachacutec – distrito de Ventanilla – Provincia Constitucional del Callao, inscrito en la Partida N° P01300450, para el mismo que se cuenta con Previsión Presupuestaria N° 40-2025 por el monto de S/ 51,840.00 (Cincuenta y un mil ochocientos cuarenta con 00/100 soles) para el ejercicio 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR Jefatura del Equipo de Logística del Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal de Ventanilla, la publicación de la presente Resolución y los informes que la sustentan a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 32069 y su Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Jefatura del Equipo de Logística del Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal de Ventanilla, la ejecución de la presente resolución de conformidad con las disposiciones reglamentarias contenidas en el reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

**ARTICULO CUARTO.** - NOTIFICAR la presente resolución al: Jefe del Equipo de Logística, Gerente de Administración y Gerente de Atención Integral en Salud del Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal de Ventanilla, al Subgerente de Presupuesto, Gerente de Planificación Local y Presupuesto y al Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

**ARTICULO QUINTO.** – ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
Abg. ERNESTO ALEJANDRO GRANDA AVERHOFF  
GERENTE MUNICIPAL